



VISTO:

El Expediente N° 2936/23, iniciado por la Comisión Directiva de ADERID, solicitando la renovación del contrato donde funciona la institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3912, dispuso la cesión en comodato de un espacio físico en las instalaciones del Hospital Municipal, a la entidad mencionada para su funcionamiento.

Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial informa los datos catastrales a fojas 3 e individualiza los espacios a ceder.

Que ADERID presta una encomiable función dentro de la sociedad, brindando prestaciones de rehabilitación e inserción en la sociedad de las personas con discapacidad. Atendiendo a un amplio grupo etario pasando desde la pequeña infancia hasta los adultos mayores.

Que desde hace más de 20 años ADERID trabaja incansablemente en la atención de las personas de discapacidad brindando diferentes alternativas de y garantizando el acceso a una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad de toda la región. Otorgando oportunidades reales de inclusión, acompañamiento y socialización de las personas con discapacidad.

Que la función y labor ampliamente reconocida, amerita que el estado municipal continúe brindando el espacio físico donde se encuentra emplazada la infraestructura de la entidad.

Que es función del Estado Municipal coadyuvar en el mantenimiento de la función social que desarrolla la entidad y por ende otorgarle la cesión en comodato por un plazo de 20 años. De esta manera se otorga seguridad jurídica y se garantiza la continuidad de las prestaciones médicas, de rehabilitación y sociales brindadas por la asociación.

Que resulta necesario solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6457

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la cesión en comodato a ADERID (Asociación para el desarrollo, rehabilitación e integración de las personas discapacitadas), para el funcionamiento de la entidad en el Hospital Municipal, correspondiente a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 45 conforme surge del plano agregado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 2°: El plazo de la cesión otorgada en el artículo primero será de veinte (20) años.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE
MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.